



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1015 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 JUL. 2018



VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 110002-2017, organizado por Enrique Edgar Guillermo Acuña, en su condición de Consultor de la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en los centros poblados de Quinhuaragra y Tucupampa, en el distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi – Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, "Todas las observaciones a los expedientes se realizan simultáneamente y en una sola oportunidad. Una vez notificado al administrado, la autoridad instructora no podrá realizar nuevas observaciones adicionales. El plazo que tiene los administrados para contestar es de diez (10) días;

Que, mediante el escrito de visto, Enrique Edgar Guillermo Acuña, en su condición de Consultor de la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en los centros poblados de Quinhuaragra y Tucupampa, en el distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi – Ancash";

Que, mediante Notificación N° 077-2017-ANA-AAA.VIM-SDARH/JMCHT, de fecha 07.08.2017, se realizaron observaciones al trámite del procedimiento, las que fueron notificadas al administrado el 27.03.2018. Sin embargo, pese a estar debidamente notificado y pese al tiempo transcurrido el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N°130-2018-ANA-AAA-M-AT/JMCHT, de fecha 10.07.2018, el Área Técnica concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas al trámite de su procedimiento;

Que, sobre la figura jurídica del abandono, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico y el Informe Legal N° 444-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento iniciado por Enrique Edgar Guillermo Acuña, en su condición de Consultor de la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en los centros poblados de Quinhuaragra y Tucupampa, en el distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi – Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Enrique Edgar Guillermo Acuña y a la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**